



GUÍA PARA CLIENTES

Retenciones y percepciones en la fuente

Guía práctica: cuándo retener, qué hacer con lo retenido y cómo recuperar lo que le retienen

CÓDIGO	GC-BTC-04-C	VERSIÓN	1.0
FECHA	3 de octubre de 2026	CLASIFICACIÓN	Uso del cliente

ELABORADO POR

Lic. Ronny R. Gómez Bustamante

Contador Privado Incorporado · Carné N.º 21561 · G&C Consultores



Control documental

Código del documento	GC - BTC - 04 - C
Versión	1.0
Estado	Vigente
Autor	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, C.P.I. #21561
Revisor	Por definir
Empresa	G&C Consultores
Fecha de emisión	3 de octubre de 2026
Última revisión	3 de octubre de 2026
Período fiscal	2026
Última verificación normativa	3 de octubre de 2026
Versión profesional	GC-BTC-04-P
Clasificación	Uso del cliente

Historial de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Autor
1.0	03/10/2026	Emisión inicial	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante



Índice

1	Para qué sirve esta guía.....	4
2	Qué debo hacer.....	4
3	Qué no debo hacer.....	4
4	Retenciones que le hacen a usted.....	4
5	Qué documentos debo guardar.....	5
6	Qué pasa si no lo hago.....	5
7	Alertas prácticas.....	5
8	Aviso.....	5



1. Para qué sirve esta guía

Le explica cuándo su negocio debe **retener** impuesto al pagarle a otra persona, y qué hacer con lo retenido. También le explica las retenciones que **le hacen a usted** y cómo recuperarlas.

2. Qué debo hacer

Cuando su negocio paga...	Debe retener	Ejemplo
Salarios mayores a ₡918.000 al mes	Impuesto según tramos	Salario de ₡1.500.000, casado y con un hijo: ₡61.550
Dividendos a sus socios personas físicas	15 %	₡2.000.000 → ₡300.000
Servicios a proveedores del exterior	Entre 5,5 % y 50 % según el servicio (honorarios 25 %)	₡1.000.000 → ₡250.000
La compra de una propiedad a alguien que vive fuera del país	2,5 % del precio	₡200.000.000 → ₡5.000.000

Lo retenido se paga a Hacienda a más tardar el **día 15** del mes siguiente, con su declaración.

3. Qué no debo hacer

- ❓ No usar el dinero retenido para gastos del negocio: no es suyo.
- ❓ No pagar a un proveedor del exterior sin preguntar antes a su contador.
- ❓ No aplicar rebajas por hijos o cónyuge a un empleado que no las declaró por escrito.

4. Retenciones que le hacen a usted

Retención	Quién se la hace	Cómo la recupera
2 % al venderle al Estado o a una municipalidad	La institución	Se resta de su impuesto de renta o de sus pagos parciales
IVA y renta en ventas con tarjeta	El banco o procesador del datáfono	Se resta en su declaración del IVA y en la de renta

Guarde los reportes y constancias: sin ellos no puede rebajarlas.



5. Qué documentos debo guardar

Documento	Por cuánto tiempo
Planillas y cargas familiares firmadas	5 años
Comprobantes de pagos al exterior y contratos	5 años
Constancias de retención entregadas y recibidas	5 años
Declaraciones y comprobantes de pago	5 años

6. Qué pasa si no lo hago

Incumplimiento	Consecuencia (2026)
No retener	Su negocio paga el impuesto que debió retener
No presentar la declaración	Multa de ₡231.100
Pagar tarde lo retenido	1 % por mes (hasta 20 %) más intereses
Retener y no pagar a Hacienda (montos altos)	Puede ser delito

7. Alertas prácticas

- ❓ Pida a cada empleado nuevo que declare por escrito su cónyuge e hijos.
- ❓ Antes de contratar a un proveedor del exterior, pida su certificado de residencia: puede bajar la retención.
- ❓ Revise cada mes el reporte del datáfono.

8. Aviso

Esta guía es informativa y general. La aplicación concreta de las normas depende de su situación particular y de la normativa vigente en la fecha de cada operación. Consulte siempre con su contador antes de tomar decisiones.

Preparada por G&C Consultores · Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, Contador Privado Incorporado, carné 21561.